

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón



0000001

NO. 2.004 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
SABLONE S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
7 Provincia del Guayas, veinte de Octubre del dos mil cuatro, ante mí,
8 Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de éste
9 Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **OSCAR SÁNCHEZ**
10 **BARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de
11 profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **FABRICIO**
12 **PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
15 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
16 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es
18 del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a
19 su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de
20 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
21 Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben
22 este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
23 intervinientes: el señor **OSCAR SANCHEZ BARRERA**, quien declara
24 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus
25 propios derechos, el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo,
27 por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad
28 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con

SABLONE S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
2 **SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos los intervinientes declaramos libre y
3 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
4 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la
7 compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los
8 siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SABLONE S.A.-**
9 **Artículo Primero:** De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La
10 compañía se denominará **SABLONE S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su
11 domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En
17 otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse
18 a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación,
19 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
20 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
21 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
22 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
23 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
24 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
25 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
26 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y
27 fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y
28 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería
2 industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;
3 importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de
4 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y
5 cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones
6 petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de
7 proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
8 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y
9 comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado,
10 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicara al
11 servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general.; así como a
12 la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
13 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos,
14 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera;
15 construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos
16 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también
17 alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
18 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
19 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
20 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
21 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
22 importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada.-
23 Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación,,
24 comercialización de madera, muebles artesanales industriales; e).- Cultivo,
25 extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos
26 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
27 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de
28 larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar

SABLONE S.A.

0000002

Rodolfo P.
M. S. S. S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera
2 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
3 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
4 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
5 materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación,
6 distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos
7 de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras,
8 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
9 de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos
10 para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos
11 musicales e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
12 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
13 unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial
14 y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá
15 importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
16 partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
17 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas,
18 eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
19 mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración
20 y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases;
21 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al
22 cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que
23 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
24 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
25 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
26 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café,
27 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas
28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales

1 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de
2 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá
3 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).-
4 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
5 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
6 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
7 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
8 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
10 i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas
11 de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
12 programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo
13 de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e
14 instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas
15 de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).-
16 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del
17 territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de
18 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
20 mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
21 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos,
22 terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y
23 bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes
24 participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
25 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del
26 País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
27 para cada caso;; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y
28 diseño gráfico; l).- A la intermediación del transporte por medio de
SABLONE S.A.

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los
2 organismos competentes; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en
3 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio
4 nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar
5 servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,
6 abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
7 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n).-
8 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
9 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio
10 enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
12 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
13 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular,
14 locutorios ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y
15 toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar,
16 fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como
17 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;
18 q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones
20 de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y
21 recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros
22 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos
23 pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función;
24 se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza
25 industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia
26 vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se
27 dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y
28 recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 herbicidas y demás suministros para el objeto t).- Importación y
2 comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- diseño,
3 construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
4 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
5 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
6 farmacéuticos, v).- Importación, exportación, representación, distribución y
7 comercialización de productos de consumo masivo, exportación e
8 importación de materias primas y productos elaborados; w).- Instalación,
9 explotación y administración de supermercados, minimercados,
10 comercialización de materias primas y productos terminados; x).-
11 Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio,
12 aluminio, hierro y acero; y).- Prestar servicios de asesoramiento,
13 intermediación e inversiones en todas las actividades económicas
14 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
15 que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación.
16 Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
17 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
18 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la compañía es de
19 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
20 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los
21 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
24 Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la
25 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias
26 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
27 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
28 determina la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.** El plazo de
SABLONE S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

0000004

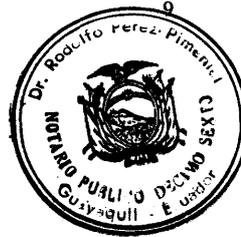
1 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
2 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
3 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El
4 órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son
5 el Presidente y el Gerente indistintamente. **Artículo Sexto: Del Organo**
6 **Supremo.** La Junta General formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. **Artículo**
8 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de**
9 **Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
11 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
13 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
14 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
15 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
16 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
17 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
18 compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará
19 de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
20 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:** De las
21 Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de
22 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la
23 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
24 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
25 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital
26 social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
27 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la
28 solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000005

1 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
2 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
3 Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora
6 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
7 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
8 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
10 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
12 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
13 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
14 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
15 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
16 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
17 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
18 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
19 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
21 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
22 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
23 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente
24 las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
25 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
26 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que
27 se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
28 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por

SABLONE S.A.



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Pualit'o Decimo Sexto

R. Pérez P.

1 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
2 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
3 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
4 particular en la convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la
5 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
6 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
7 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
8 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica.-- **Artículo Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de
10 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
11 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
12 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
13 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
14 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el
15 Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista
16 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no
17 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:** De las
18 Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
19 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
20 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
21 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
22 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
23 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
24 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
25 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
26 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
27 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000006

1 compañía y nombrar uno o más liquidadores; siempre en número impar; e)
2 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
3 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
4 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
5 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
6 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
7 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso
8 de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
9 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y Representación
10 de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente,
12 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo**
13 **Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.-
14 El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General
15 de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
16 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la
17 compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones y Deberes del
18 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el
19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las
20 sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
21 sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.-
22 Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas
23 y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
24 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo**
25 **Décimo Séptimo:** De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.-
26 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
27 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
28 situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la

SABLONE S.A.

11



M. Duro

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-
2 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
4 **Octavo:** De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta,
5 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus
6 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
7 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
8 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**
9 **Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de
10 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la
11 marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
12 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
13 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo:** Del Fondo
14 de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten de cada
15 ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
16 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que
17 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- el fondo
18 de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
19 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
20 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje
21 de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo
22 de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del Reparto de Utilidades.-
23 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
24 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado
25 de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
26 Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
27 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún
28 antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

0000007

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **SABLONE S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga | \$ 100.00 |
| Sr. Oscar Sanchez Barrera | \$ 100.00 |
| TOTAL | \$200.00 |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 14 de Octubre del 2004.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7028484

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDENO GAVILANEZ ROOSEVELT NELSON

Fecha Reservación: 01/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SABLONE S.A.
Aprobado 3129573

14-10-04

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/12/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 los intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO
2 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
3 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez. Registro
4 número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio
5 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
6 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
7 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
8 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
9 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
10 Notario de todo lo cual DOY FE.

11

12

13 SR. OSCAR SANCHEZ BARRERA

14 C.C. No.091844954-7

15 C.V. No. 190-1179

16

17

18

19 SR. PABLO PAZMINO ARTEAGA

20 C.C. No.130904295-8

21 C.V. No. 143-0951

22

23

24

25

26

27

28

Rodolfo Pérez Pimentel



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *cuarto* TESTIMONIO, EN *Ocho* FOJAS
14 UTILES, QUE RUSRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY *Octubre 20 del 2004*.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000009

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04-G-LJ-0006151 dictada por ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico, de fecha 4 de Noviembre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada **SABLONE S.A.** otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 20 de Octubre del 2004.-Guayaquil, 8 de Noviembre del 2.004.-

Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006151, dictada por el Especialista Jurídico, el 4 de Noviembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SABLONE S.A.**; de fojas **132.306** a **132.325**, Número **20.587** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **32.704** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Noviembre del dos mil cuatro.-



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 133569
Legal: Mónica Alcivar
Cómputo: Henry Bazurto
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *u*